

Obtenido en la Casa de Regencia 25

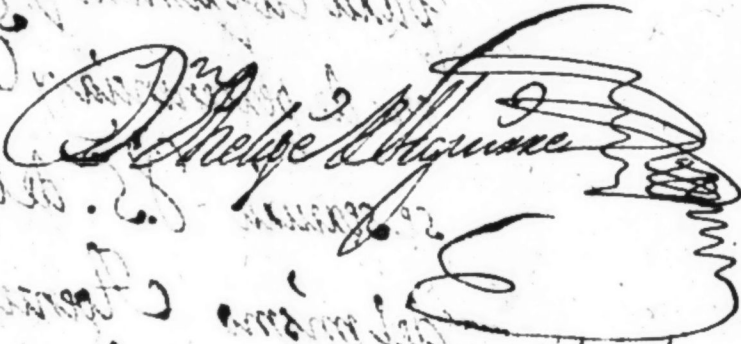
El Sr. Agente Encargado de la Provincia Don
 Juan Francisco de Arriaga a quien se consultado
 sobre la Cobranza de los Impuestos de las Repúblicas, me
 responde que para solicitarla del pagador General,
 son inescusables los poderes especiales de todas,
 para la primera paga al menos, la Certificaci-
 on de pertenencia y Cauimiento: En cuya suposición
 se seguia V.S. del Embiarme luego supoder afavor
 del mismo Agente, para que recobre el Cauimiento
 que tuviere desde el año de 1814 en adelante, que
 no me Entendere con el y daxe razon a V.S. de lo
 que se fuere cobrando

que se fuese cobrando.
Tengo remitidas ala Contaduría mayor mis quer-
tas desde el año de 1508 hasta el de 1513 inclusive, y no
me quieren admitir las pagas echas desus Juros
alas Republicas, sin sus Cartas de pago formales ante
Escrivano, y para excusarme este agravo se

adds that by improving

Ha de seguir V. S. de Verónica luego la de
partidas que contiene la memoria inclusa
son las que V. S. ha venido segun me
han sido en sus propias Alcaualas. A
me V. S. siempre designado sus Ordenes
Quando a L. S. S. Guarde a V.
catador años. Ahojara 9 de Oct. ^{re} de 1513

La Veed. V. S. m. atento serv.


Felipe Alvarado

Encumprido. Dho. un mes pedia en carta
 de 4 del cora. remito la carta de pago y gober
 a juntos, previniendo le haurre realuido tam
 la de 29 de ~~ago~~ ^{ago} en f. incluye la
 Real cedula y de haurre puestas en el
 del congreso. Remite a su m. a fect
 y deves de Comptar me en de xerud. y de que
 Naõ l. ley. em. d. Dho. de mi ~~huy~~ ^{huy} ~~com~~ ^{com} ~~d~~
 2 de oct. 1815.